

En San Miguel de Tucumán, a 26 de Junio de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las actuaciones de Superintendencia N° 6830/19, Acordadas N° 640/15, 1229/18 y 1248/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acordada N° 1229/18 se estableció: "*APROBAR, en esta segunda etapa de reglamentación del "SAE" (Acordada N° 640/15), el "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" en los procesos judiciales que tramitan en el Poder Judicial de Tucumán (...)*" (dispositiva I). Asimismo, en dicho Acuerdo se dispuso: "*...que la implementación de las notificaciones digitales se realizará de manera paulatina y gradual (personales por cédula a domicilio digital constituido y/o notificación en la oficina digital) por órgano judicial, fuero, instancia y/o Centro Judicial, conforme disponga esta Excma. Corte Suprema de Justicia. Se aprobará por Acordadas que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial.*"

Que por Acordada 1248/18 se dispuso en una primera etapa la implementación de las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc. a), 6 y 7 del "**Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales**" (Anexo, Acordada N° 1229/18) en la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Salas I, II y III.

Que habiéndose implementado correctamente la primera etapa aprobada por Acordada 1248/18 en la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, este Excmo. Tribunal estima conveniente modificar la Resolutiva II de la Acordada 1229/18 y el Artículo 1 último párrafo del Anexo que forma parte de la Acordada, en el sentido de abreviar de 90 a 30 días la publicación y difusión de la Acordadas que dispongan la implementación de las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales, la que cuenta con la conformidad de los Colegios de Abogados de Capital, del Sur y Procuradores de Tucumán.

Que en esta segunda etapa se propone implementar las notificaciones por cédula a domicilio digital constituido en el **Fuero Civil y Comercial Común** a partir de las siguientes fechas:

Juzgado Civil y Comercial Común de la I Nominación: a partir del 05/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación: a partir del 12/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación: a partir del 19/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la IV Nominación: a partir del 26/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la V Nominación: a partir del 02/09/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la VI Nominación: a partir del 09/09/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la VII Nominación: a partir del 16/09/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII Nominación: a partir del 23/09/19

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Salas I, II y III: a partir del 30/09/19

Que los Directores de Sistemas y de la Oficina de Gestión proponen que en todos los procesos correspondientes al Fuero de Civil y Comercial Común en donde se haya constituido domicilio digital (Acordada N° 1229/18), se mantenga el domicilio digital constituido por la parte, su apoderado o patrocinante cuando sean elevados a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común y/o a la Secretaría Judicial de la Corte Suprema de Justicia, aprobándose la implementación de lo dispuesto en Acordada 1229/18 en lo relacionado a dichos procesos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane y el Sr. Vocal Dr. Antonio Daniel Estofán;

#### **ACORDARON:**

**I.- MODIFICAR** la resolutive **II** de la Acordada 1229/18 y el artículo 1 último párrafo del Anexo que forma parte de la mencionada Acordada, en el sentido de abreviar de 90 a 30 días la publicación y difusión de las Acordadas que dispongan la implementación de las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales, modificación que cuenta con la conformidad manifiesta de los Colegios de Abogados de Capital, del Sur y Procuradores de Tucumán.

**II.- DISPONER**, en relación a lo establecido mediante Acordada N° 1229/2018, que en esta segunda etapa se implementarán las notificaciones por cédula a

domicilio digital constituido, estipuladas en los arts. 1 inc.). 6 y 7 del “Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales” (Anexo, Acordada N° 1229/18) en el **Fuero Civil y Comercial Común** a partir de las siguientes fechas:

Juzgado Civil y Comercial Común de la I Nominación: a partir del 05/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación: a partir del 12/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación: a partir del 19/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la IV Nominación: a partir del 26/08/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la V Nominación: a partir del 02/09/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la VI Nominación: a partir del 09/09/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la VII Nominación: a partir del 16/09/19

Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII Nominación: a partir del 23/09/19

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Salas I, II y III: a partir del 30/09/19

**III.- DISPONER** que en todos los procesos correspondientes al Fuero Civil y Comercial Común en donde se haya constituido domicilio digital (Acordada 1229/18), se mantenga el domicilio digital constituido por la parte, su apoderado o patrocinante cuando sean elevados a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común o a la Secretaría Judicial de la Corte Suprema de Justicia, aprobándose la implementación de la dispuesto en Acordada N° 1229/18 en lo relacionado a dichos procesos.

**IV.- NOTIFÍQUESE** a los Juzgados en lo Civil y Comercial Común, a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Secretaría Judicial de la Corte Suprema, Dirección de Sistemas y Oficina de Gestión Judicial.

**V.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial, sección Novedades.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Oscar Posse

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Leiva

Si-//////////

//////guen las firmas:

Ante mí:

as

María Gabriela Blanco